

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

##### Número 3

##### Edicto

Doña María del Carmen Panizo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 348 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mihail Ochiser, Kosta Stefanov Kostov, Ilian Simeonov Andenov, Dionisio Braseró Peña, Fabián Carchenilla Pérez, José Luis Agüero Navas y Juan Luis González Muñoz, contra la empresa Técnicas Manufacturadas Mivir, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

##### Decreto de la Secretaria Judicial doña María del Carmen Panizo Moreno

En Talavera de la Reina a 22 de noviembre de 2010.

##### Antecedentes de hecho

Primero.—Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante, Mihail Ochiser, Kosta Stefanov Kostov, Ilian Simeonov Andenov, Dionisio Braseró Peña, Fabián Carchenilla Pérez, José Luis Agüero Navas, Juan Luis González Muñoz y Sasho Andonov Markov, y de otra, como ejecutado, Técnicas Manufacturadas Mivir, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha para cubrir la cantidad de 40.000,02 euros de principal.

Segundo.—Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.—El Juzgado de lo Social número 3 en el procedimiento de ejecución número 17 de 2010, ha dictado auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 9 de septiembre de 2010.

Cuarto.—Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

##### Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274.3 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta Ley.

Segundo.—En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

##### Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Técnicas Manufacturadas Mivir, S.L., en situación de insolvencia total por importe total de 40.000,02 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 4338-0000-64-0348-09, en la entidad bancaria Banesto

debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión».

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.–La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Técnicas Manufacturadas Mivir, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 3 de febrero de 2011.–La Secretaria Judicial, María del Carmen Panizo Moreno.

*N.º I.-1483*